

Radicación N° 68689-31-89-001-2021-00070-00

Al Despacho el del señor Juez, informando que la presente demanda no fue subsanada. Provea.

San Vicente de Chucurí Santander, 16 de junio de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto de fecha tres (03) de junio de dos mil veintiuno se resolvió inadmitir la demanda conforme al artículo 90 del C.G.P. concediéndose al demandante el término de cinco (5) días a fin de subsanar los defectos señalados. Vencido el término, la demanda no fue subsanada pues no fue allegado a este despacho judicial el registro civil del menor en los términos solicitados.

Por lo anterior, y habiéndose ya ejercido un control previo, no queda otro camino que su rechazo inminente.

Por lo brevemente expuesto, El JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo ya anotado.

SEGUNDO: Por tratarse de un proceso digital, no hay lugar a devolución de anexos.

TERCERO: ARCHIVESE copia de la demanda

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c792fa130d728c6de4486fae8062228950e6b87ce3cc53298d6be887e0363f5

Documento generado en 16/06/2021 03:24:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **17 de junio de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>